



1400-18.01

**RESOLUCIÓN No. 1596
(21 DE DICIEMBRE DEL 2020)
“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN”**

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de Junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal N° 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que a la oficina de Planeación se presentó la señora **NIVIS ISABEL PÉREZ CALDERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 50.944.267, para solicitar la Licencia de subdivisión de un lote de terreno ubicado en zona urbana del Municipio de Montelíbano en el Barrio 27 de Julio distinguido como Lote 1 MANZ 372, alinderado así: Por el **NORTE**: con el lote 2, en 15 metros, Por el **SUR**: con la Cra. 20, en 15 metros, por el **ESTE**: con el lote 20, en 15 metros, y por el **OESTE**: con la calle 8, en 15 metros

Que el mencionado predio es de propiedad **NIVIS ISABEL PÉREZ CALDERA** identificada con número de cédula 50.944.267 de Montelíbano Córdoba, adquirido por la Escritura Pública Número 509 de fecha 13 de Noviembre de 2020 otorgada en la Notaria Única de Montelíbano, Registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Montelíbano con el folio número 142-10259

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por el termino de seis (6) meses improrrogable contados a partir de la fecha Licencia de división a **NIVIS ISABEL PÉREZ CALDERA** para realizar una División. En el inmueble mencionado en el primer considerando

Las especificaciones bajo las cuales se otorga la aprobación de la segregación son las siguientes:

INMUEBLE NUMERO UNO (1): Con área de Ciento cinco metros (105 M), alinderados así: Por el **NORTE**: Con el lote 2, mide 7 metros; por el **SUR**: con la Carrera. 20 y mide 7 metros; por el **ESTE**: con el lote 20, mide 15 metros y **OESTE**: Con el inmueble número dos (2) de esta división de propiedad de Nivis Isabel Pérez Caldera, mide 15 metros.----

INMUEBLE NUMERO 2: Con área de Ciento Veinte metros (120 m), alinderados así: Por el **NORTE**: Con el lote 2, mide 8 metros; por el **SUR**: con la Carrera. 20 y mide 8 metros; por el **ESTE**: Con el inmueble número Uno (1) de esta división, mide 15 metros y **OESTE**: Con el inmueble número dos (2) de esta división de propiedad de Nivis Isabel Pérez Caldera, mide 15 metros.

En este inmueble se encuentra la casa de habitación que se menciona en el título de adquisición.

ARTICULO SEGUNDO: Las obras que se adelanten en virtud de las licencias otorgadas en el artículo primero de la presente Resolución, deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del Espacio Público.

ARTICULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

El Gobierno de la Gente

Carrera 6 No. 15 – 23 Tel 7627455: Código Postal 234001 Área urbana Código Postal 23 4007 Área rural

Web: www.montelibano-cordoba.gov.co - E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co





ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaria de Planeación por el termino de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutive del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

ARTICULO QUINTO: La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses improrrogables, contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO SEXTO: Los Titulares de estas licencias se obligan a mantener en el lugar de la obra la presente resolución y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando lo requiera la autoridad competente.

ARTICULO SEPTIMO: Otorgase la correspondiente Licencia de subdivisión de acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año Dos Mil veinte (2020). Dado con el lleno de todos los requisitos legales.


NICOLÁS ORTEGA MORAT
Secretario de Planeación Municipal

SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DE MONTELIBANO - CÓRDOBA
ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA NOTIFICADA A LA
PARTES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA HOY

NICOLÁS ORTEGA MORAT
SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL

Transcriptor
ERIK DAVID AMADOR
Tec administrativo
Archivar en licencia.

El Gobierno de la Gente

